

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: J.M. INMOBILIARIA SAS
DEMANDADO: CONFECCIONES YUMBO SAS
RADICACION: 760014003022-2021-00171-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado con solicitud de aclaración del auto admisorio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, Marzo 25 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0483
RADICACION: 760014003022-2021-00171-00
CALI, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al informe de secretaria que antecede, observa el Despacho que mediante Auto Interlocutorio No. 0328 del 11 de Marzo de 2021, se admitió la presente demanda; no obstante, al señalarse el nombre del representante legal de la parte demandante (JM INMOBILIARIA S.A.S.), se indicó como JUAN MARINO BOTERO ISAZA, siendo correcto JUAN MARIO BOTERO ISAZA; razón por la cual, habrá de corregirse el yerro cometido, al tenor de lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P.

Por lo anterior y como quiera que el Juez de Conocimiento, también funge como Juez Constitucional, con la observancia del debido proceso, al efectuar el control de legalidad respectivo al presente asunto y teniendo cuenta que la Honorable Corte Suprema de Justicia, en reiteradas oportunidades se ha pronunciado en el sentido de que los autos y providencias dictadas, con vicios de error o ilegalidad no vinculan al Juez, pues de hacerlo lo obligarían a cometer yerros mayores dependientes de dichas providencias, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR el Numeral PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 0328 del 11 de Marzo de 2021, por medio del cual se admitió la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por JM INMOBILIARIA S.A.S., contra CONFECCIONES YUMBO S.A.S., en el sentido de tener como representante legal de la sociedad demandante al señor JUAN MARIO BOTERO ISAZA y no como se había indicado.

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: J.M. INMOBILIARIA SAS
DEMANDADO: CONFECCIONES YUMBO SAS
RADICACION: 760014003022-2021-00171-00

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la demandada CONFECCIONES YUMBO S.A.S., de la presente providencia, conjuntamente con el auto de admisorio (Auto Interlocutorio No. 0328 del 11 de Marzo de 2021), al tenor de lo dispuesto en los Art. 289 al 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **050** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **26-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez